

CONSTANCIA: Manizales, seis (06) de julio de 2022. Se informa que fue allegado oficio proveniente de Juzgado Quinto de Familia de Manizales dando respuesta al requerimiento realizado por el despacho, informando la dirección electrónica del demandado JAIRO VÁSQUEZ CORREA.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada de forma integral la demanda, se advierte que se ha cometido una imprecisión al citar el nombre del demandado JAIRO VÁSQUEZ CORREA, ya que por error en el auto admisorio y otros autos posteriores se ha hecho referencia a este como JAIRO CORREA VÁSQUEZ. En aplicación del artículo 286 del C.G.P. y conforme a lo expuesto en párrafo precedente, se dispone la corrección del auto admisorio de la demanda de fecha de 06 de julio de 2020, para lo cual se debe tener como demandando a **JAIRO VÁSQUEZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.18.596.934; igualmente la presente aclaración surte efectos en las providencias donde se hubiere citado.

Se tendrá en cuenta la dirección aportada por el Juzgado Quinto de Familia de Manizales para efectos de impulsar la notificación del demandado JAIRO VÁSQUEZ CORREA así: dirección electrónica jojavato@gmail.com

Por secretaría remítanse los anexos necesarios al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales para que se impulse la notificación de JAIRO VÁSQUEZ CORREA, incluida esta providencia.

Se advierte que la notificación deberá hacerse conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, dado que el Decreto 806 de 2022 perdió vigencia el pasado 4 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2b9a652f24d2d7acc3161a521e50a814a49a7e754b90744ceaaa7efd2fb7e2**
Documento generado en 06/06/2022 05:38:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**